

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2021 00550 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Aclarar el hecho primero de la demanda, teniendo en cuenta que la señora María Lilia Maldonado actuó en representación de la sociedad Grupo Empresarial Cepa S.A.S.
- Ajustar la demanda, teniendo en cuenta que la arrendadora es la sociedad Grupo Empresarial Cepa S.A.S. quien actuó a través de su representante legal María Lilia Maldonado.
- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento original.
- Indicar los linderos generales y especiales del inmueble arrendado o, en su defecto, aportar copia del documento en el que consta dicha información.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**Juez**

Estado electrónico del 10 de agosto de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno  
Juez  
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Juzgado Pequeñas Causas  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb8f2cea32c6d2a66ce3f321f8e7acb5e769f55c07515316ac9f892b4cdcbbd5**  
Documento generado en 09/08/2021 02:30:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>